REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.2019-00245-00

Agosto primero (1o) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de alimentos y por reunir los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria promovida por los menores ISACC DAVID y GABRIELA SOFIA REALES PEREZ, representados por la señora INGRIS YALETH PEREZ GRANADOS y en contra del señor DEIVER ERICC REALES NEGRETE.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor DEIVER ERICC REALES NEGRETE y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Marc: 372
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En estado No _____de fecha _____
se notificó a las partes el presente auto, conforme
el articulo 295 C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario